

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

TERRORISMO y DERECHOS HUMANOS

"El terrorismo nace del odio, se basa en el desprecio de la vida del hombre y es un auténtico crimen contra la humanidad"

Juan Pablo II (1920-2005)

El terrorismo es cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a un no combatiente cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo". Es decir, que si el atentado tiene como objetivo a militares o cuerpos armados de las fuerzas de seguridad, entonces no se puede hablar de terrorismo.

Definición Jurídica: El "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales" de Manuel Ossorio nos dice: Terrorismo

Dominación por *el terror* (v.). | Sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror. Esta definición, tomada del *Diccionario* de la Academia, no tipifica un delito concreto, porque de *los* actos de *terrorismo* pueden configurarse otros delitos específicos, ya sea contra las personas, ya sea contra la libertad, contra la propiedad, contra la seguridad común, contra la tranquilidad pública, contra los poderes públicos y el orden constitucional o contra la administración pública. Sin embargo, el *terrorismo* pudiera estar incluido dentro de los delitos de intimidación pública, determinantes de la represión contra quien, para infundir temor público o suscitar tumultos o desórdenes, hiciere señales, diere voces de alarma, amenazare con la comisión de un delito de peligro común o empleare otros medios materiales normalmente idóneos para producir tales efectos; se agrava la pena cuando para ello se emplearen explosivos, agresivos químicos o materias afines, siempre que el hecho no constituyere delito contra la seguridad pública.

Diferentes tipos de Terrorismo:

Terrorismo Político: es la acepción más comúnmente referida, simplemente porque es la más conocida en nuestro mundo reciente. Cualquier banda armada y mínimamente organizada recurre al terrorismo político para un proceso de chantaje a toda una sociedad, gobierno o estado, con el fin de conseguir sus propósitos de tipos políticos. La organización mundial (terrorista por excelencia) Al Qaeda, la Organización Separatista de Chechenia o los Talibanes en Afganistán pueden ser incluidos en este grupo, cada uno de ellos con sus múltiples matices.

Terrorismo Económico: es una variante del anterior, en el sentido que cambian únicamente los intereses que mueven al terrorismo, que en este caso son concretamente de tipo económico. Por lo demás, la organización y el modo de operar suelen ser bastantes parecidos, causando violentas muertes y personas heridas a su paso. Un ejemplo podría ser casos como los Cárteles de la droga hispanoamericana, que justifican sus asesinatos, secuestros, extorsiones y demás como ajustes de cuentas para realizar operaciones de demostración de su poder ante otras organizaciones, gobiernos o estados.

Terrorismo Callejero: llamado también como terrorismo de Baja Intensidad. Se fundamenta más en la agitación social y popular, y pretende intereses muy distintos. Suele ser un tipo de terrorismo que no busca directamente asesinatos ni extorsiones, sino simplemente dar la batalla en pro de ciertos compromisos adquiridos, o bien como protesta ante cualquier acontecimiento o hecho social. Se lo suele emplear para calentar el ambiente, para promover la agitación y el enfrentamiento social y se manifiesta en el lanzamiento de cócteles molotov, destrucción de mobiliario urbano y enfrentamientos a las fuerzas de orden público, entre otros.

Terrorismo de Estado: como indica su nombre, hablamos de este tipo de terrorismo cuando es el Estado soberano de un país, su régimen, su gobierno, el que ejerce sobre la población un grado de represión, sometiéndola a ciertos tipos de control, de supresión de la libertad, de vigilancia, de persecución, y en los casos más graves, también de secuestro y de asesinato. Innumerables casos podemos citar en la Historia sobre Terrorismo de Estado, pues todos los regímenes dictatoriales lo han practicado en mayor o menor medida en el pasado (Haití, Argentina, Chile) cometiendo crímenes contra la Humanidad en todos sus grados y manifestaciones.

Terrorismo Ecológico: quizá sea el tipo de terrorismo más reciente que comete el ser humano, durante toda su historia, pues éste tipo de terrorismo no va directamente contra el ser humano, sino contra su ecosistema, contra su modo de vida, contra la naturaleza, contra nuestro medio ambiente, contra todo el planeta, en última instancia.

Terrorismo Empresarial: en realidad pudiera ser entendido como una variante más (a menor escala, claro está) del Terrorismo Económico ya mencionado, pero por su actualidad, ligado con los avances y la implantación del capitalismo y de la globalización, toma cada vez más carta de naturaleza propia, y hace sufrir este tipo de terrorismo a millones de empleados a escala mundial. Practican terrorismo empresarial todas las empresas que potencian la deslocalización, la externalización de sus recursos, las divisiones o fusiones con terceras empresas, los recortes bruscos en los derechos adquiridos por la clase trabajadora, primando ante todo ello la obtención de mayores beneficios.

Una manera de combatir el terrorismo empresarial lo encontramos en los países miembros de la OCDE, concretamente en las Directrices para Empresas Multinacionales. Estas, fueron adaptadas a la nueva constelación de instrumentos internacionales que se refieren a la responsabilidad de las empresas de, por lo menos, respetar los derechos humanos en el marco de sus actividades y operaciones.

En este sentido, las Directrices contienen recomendaciones sobre derechos humanos en uno de sus capítulos, mientras que tratan otros temas como las relaciones laborales, el medio ambiente o la corrupción, en otros. Así, constituyen un marco de referencia más amplio que el propuesto por el mandato de la ONU en 2011, concentrado exclusivamente en el impacto en los derechos humanos.

Hasta aquí con los tipos de terrorismo. Quedarán otros tipos en el tintero, pero el objetivo ha sido concientizar no sólo de la existencia de los mismos, sino el que no se focalice esta palabra sólo sobre algunas de sus acepciones, sino sobre todas, con el deseo de que también las erradiquemos en su concepto más amplio futuramente.

El Terrorismo en la Argentina.

La guerra revolucionaria con que las organizaciones terroristas subversivas asolaron a nuestro país en los años 60 y 70, se desarrolló en todo su territorio, predominantemente en las zonas urbanas,

aunque también existieron algunos focos de esos agrupamientos en zonas rurales de Salta y Tucumán, y en menor medida en Córdoba.

Ese fenómeno subversivo afectó a todos los sectores de la vida nacional, tanto a el ámbito civil ajeno al conflicto como a los integrantes de las Fuerzas Armadas y de seguridad –blancos en especial de ataques cuando aún no estaban empeñadas en la lucha contraterrorista–, dañando también a muchos bienes del Estado.

Terrorismo de Estado: Si bien los golpistas que derrocaron al gobierno democrático iniciado en 1973, llamaron a su gobierno Proceso de Reorganización Nacional, lo que se impuso fue una dictadura que ejerció el terrorismo de Estado. Es decir: fue un gobierno que implementó una forma de violencia política que, usando los recursos del Estado, buscó eliminar a los adversarios políticos y a las organizaciones guerrilleras.

Es así, que para terminar con las experiencias políticas que anhelaban la transformación social de nuestro país, la dictadura implementó una nueva metodología represiva: la desaparición sistemática de personas y el funcionamiento de centros clandestinos (lugares donde se mantenía cautivos a los secuestrados fuera de todo marco legal).

Para ello, existió un plan sistemático que consistió en secuestrar, torturar y asesinar de forma clandestina a miles de personas. Los “grupos de tareas” (comandos integrados mayoritariamente por militares y policías de baja de graduación) se dedicaban a los secuestros y luego trasladaba a los secuestrados a centros clandestinos de detención que podían estar en un cuartel, una fábrica o una comisaría, entre otros lugares.

A partir de ese momento pasaban a ser desaparecidos porque nadie sabía dónde estaban. No se daba información a las familias y el gobierno decía que no sabía que había pasado con esas personas. Los familiares y amigos los buscaban en comisarías, hospitales, pero nadie les daba información.

a) Desde cuando se desarrolla: El **Terrorismo de Estado** comienza cuando el propio Estado utiliza a sus Fuerzas Armadas en contra de sus ciudadanos, violando sus derechos fundamentales y recurriendo sistemáticamente al asesinato de muchos de ellos. Cuando esto ocurre, se quiebra un principio básico del estado de derecho, que consiste en que los ciudadanos aceptan

que el Estado es el único que puede utilizar la fuerza y las armas para garantizar la vigencia de los derechos individuales de las personas. El Terrorismo de Estado, por el contrario, utiliza la fuerza de las armas para anular los derechos de los ciudadanos, incluso el derecho a la vida.

El Estado se convierte en terrorista cuando hace uso de la tortura, oculta información, crea un clima de miedo e inseguridad, margina al Poder Judicial, produce incertidumbre en las familias y confunde deliberadamente a la opinión pública.

Principales Organizaciones:

En el año 1966 se instaló la primera dictadura militar de tipo permanente en Argentina: la Revolución Argentina (1966-1973), apoyada por Estados Unidos en el marco de la Guerra Fría contra la Unión Soviética. Durante su curso fueron disueltos los partidos políticos y la violencia política se disparó. En esta época se forman organizaciones guerrilleras como las FAR (Fuerzas Armadas Revolucionarias) Montoneros, ERP (Ejército Revolucionario del Pueblo), FAL (Fuerzas Armadas de Liberación), FAP (Frente Argentino de Liberación) y la triple AAA (Alianza Anticomunista Argentina) que realizaron operaciones, campamentos, atentados y asesinatos de alto impacto.

Ese fenómeno terrorista tuvo diversas manifestaciones, pero el año 1970 marcó el comienzo de un período caracterizado por la generalización, la sistematización y la gravedad de la agresión. A partir de entonces, la situación comenzó a empeorar en forma progresiva, lo que se manifestaba por los métodos empleados en sus ataques, por su capacidad ofensiva creciente, por su poder de fuego, por los recursos económicos con que contaban provenientes de la comisión de una variada gama de delitos, por su infraestructura operativa, logística y de comunicaciones, por la organización celular que adoptaron para asegurar su impunidad, y por la toma de dependencias policiales, el copamiento de localidades y el asalto a unidades militares.

Gobierno Militar (1976/1983):

El Proceso de Reorganización Nacional, también conocida como última dictadura cívico – militar, es el nombre con el que autodenominó la dictadura cívico-militar, que gobernó nuestro

país desde el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, que derrocó al gobierno constitucional de la presidenta María Estela Martínez de Perón (partido Justicialista), hasta el 10 de diciembre de 1983, día de asunción del gobierno elegido mediante sufragio de Raúl Alfonsín (UCR).

El 24 de marzo de 1976, el poder fue asumido por la fuerza por una junta militar integrada por los comandantes de las tres Fuerzas Armadas, sucediéndose cuatro juntas militares en el período. La etapa suele ser denominada como "el proceso" y es considerada -la dictadura más sangrienta de la historia argentina-.

La Junta Militar llevó a cabo una acción represiva en la línea del terrorismo de Estado conocida como la "guerra sucia", coordinada con otras dictaduras instaladas en los países sudamericanos mediante lo que se denominó el "El Plan Cóndor" que contó con el apoyo de los principales medios de comunicación privados e influyentes grupos de poder civil, la protección inicial del gobierno de los Estados Unidos y la pasividad de la comunidad internacional.

La Junta militar disolvió el Congreso Nacional, derrocó a las autoridades provinciales (gobernadores y legislaturas) y destituyó a los miembros de la Corte Suprema de Justicia.

En 1982, el gobierno militar emprendió la Guerra de Malvinas contra el Reino Unido. La derrota infligida provocó la caída de la tercera junta militar y meses más tarde la cuarta junta llamó a elecciones para el 20/10/1983, en la que triunfó el candidato de la Unión Cívica Radical, Raúl Alfonsín.

La Embajada de Israel en Argentina:

Pero nuestro país no solo tuvo agresiones de formaciones nacionales, sino también tuvo ataques de organizaciones terroristas internacionales o de terceros países.

La Embajada de Israel sufrió de un ataque terrorista el 17 de marzo de 1992, dejando un saldo de 22 muertos y 224 heridos. El ataque destruyó completamente la sede de la embajada y del Consulado, ubicada en la calle Arroyo 910/916 de ciudad de Buenos Aires. El atentado es investigado por la Corte Suprema de la Nación sin que hasta el presente la causa haya sido elevada a juicio.

El ataque terrorista se relaciona cronológicamente con otros atentados contemporáneos, como el cometido contra la

Asociación Mutual Israelita Argentina que seguidamente se desarrollará.

Constituyó el segundo peor ataque terrorista en la historia Argentina y el peor ataque contra una misión diplomática israelí.

Se realizaron varias investigaciones en torno al atentado, siendo materia de investigación en los Estados Unidos por parte del FBI sin que se dieran a conocerse públicamente sus resultados. Asimismo, la justicia condenó a República de Irán a indemnizar a los familiares de las víctimas y en el fallo judicial se atribuyó a la organización Hezbollah con apoyo de Irán.

Por su parte en Argentina la investigación estuvo a cargo de la Corte Suprema en el orden de los arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional que establecen la "competencia originaria" de ese máximo tribunal cuando se trate de asuntos relacionados a embajadores, ministros y cónsules extranjeros.

Actualmente, el sitio en el que se encontraba la embajada de Israel ha sido resguardado como un sitio para la memoria. Allí, se preserva una parte del muro original de la Embajada y figuran los nombres de los fallecidos colocados en una placa. Cada 17 de marzo se recuerda a las víctimas del atentado en estado plaza denominada De la Memoria.

El ataque a la Asociación Mutual Israelita (AMIA):

La Asociación Mutual Israelita (AMIA) es un centro de la comunidad judía localizado en la Ciudad de Buenos Aires (Argentina). Entre sus objetivos principales se encuentran los de promover el bienestar y el desarrollo de la comunidad judía argentina, y mantener vivas las tradiciones y los valores de dicha comunidad.

Su creación data del año 1984, conocida popularmente como la "institución madre" y centro de la vida comunitaria organizada, fue la matriz generadora de importantes iniciativas como el Consejo Central de Educación Judía, la Federal de Comunidades Judías de la Argentina y la Fundación Tzedaka-entre otras-.

El atentado terrorista:

El atentado a la AMIA fue un ataque terrorista cometido a través de la utilización de un coche bomba el día 18 de julio de 1994. Se trató de unos de los mayores ataques terroristas ocurridos en la Argentina, con un saldo de 85 personas fallecidas y más de 300 heridas, y el mayor ataque terrorista sufrido por los judíos desde la segunda guerra mundial.

De inmediato la justicia argentina inició una investigación para identificar a los responsables del hecho. A este caso se lo denomina "la causa AMIA".

Las primeras pesquisas indicaban que empleados de la embajada iraní en Buenos Aires estaban involucrados en el atentado. Por otro lado, también se acusó a un grupo de ciudadanos argentinos – incluidos miembros de la policía local- de brindar apoyo logístico y operativo para llevar a cabo el ataque.

En el año 2001 se inició un juicio oral contra 22 acusados de ser la conexión local y haber facilitado la camioneta con explosivos. La causa contó con la presencia de un observador de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En el año 2003, después de nueve años de investigación, la justicia argentina, acusó formalmente al gobierno iraní de planificar el atentado y al Hezbolá de ejecutarlo.

Según la investigación del juez Galeano, la República Argentina fue elegida como blanco de ataque tras la decisión del gobierno argentino de suspender un acuerdo de transferencia nuclear a Irán.

Posteriormente, el 13 de septiembre de 2004 se creó una fiscalía especial (Unidad Fiscal AMIA) para el caso AMIA, a cargo de la cual quedó designado el Dr. Alberto NISMAN, luego fallecido y con una investigación judicial referida a su deceso en curso.

La causa judicial aún sigue trámite.

Finalmente, lo concreto es que luego de los atentados en Buenos Aires a la embajada de Israel y la AMIA, en nuestro país dichos efectos han consolidado la impunidad, una de las carencias más graves de nuestra democracia. En el nivel oficial argentino poco se sabe y poco se prueba. Paradoja de las consecuencias, como decía Max Weber: al castigar en dos oportunidades a nuestro país, el terrorismo ha rasgado también el velo de una tremenda privación de justicia. Por ahora, ha

quedado en claro que el daño infligido a tantas víctimas no ha sido reparado.

Ataques Terroristas Internos y Externos:

Dentro de los ataques terrorista internos podemos mencionar:

a) El atentado en la Plaza de mayo del 15 de abril de 1953, consistió en un ataque terrorista perpetrado a través de la detonación de dos bombas mientras se realiza un acto sindical organizado por la Confederación General del Trabajo (CGT) en Plaza de Mayo. Como resultado murieron seis personas y más de 90 quedaron heridas, entre ellos hubo unos 19 mutilados. Luego de la masacre, algunos grupos peronistas quemaron locales identificados con la oposición antiperonista.

b) El bombardeo de Plaza de Mayo también conocido la Masacre de Plaza de Mayo, ocurrió el 16 de junio de 1955 en la ciudad de Buenos Aries. Fue un bombardeo y simultáneo ametrallamiento aéreo de un grupo de militares y civiles opuesto al Gobierno del Presidente del General Juan Domingo Perón, quienes intentaron asesinarlo y llevar adelante un golpe de estado. Si bien fracasaron durante su intento, varios escuadrones de aviones pertenecientes a la Aviación Naval bombardearon y ametrallaron con munición área la Plaza de Mayo y la Casa Rosada, así como el edificio de la Confederación General del Trabajo (CGT) y la entonces residencia presidencial. Dicho atentado dejó un saldo de más de 308 fallecidos y más de 700 heridos entre civiles y militares.

c) Los Comandos Civiles, fueron grupos terroristas armados, opuestos al gobierno constitucional de Juan Domingo Perón, que operaron entre 1951/1955 incluyendo el golpe de Estado acaecido el 16 de septiembre de ese año. Se autodenominaban como la Revolución Libertadora y en su mayoría estaba compuesto por familias de clase media alta porteña.

En los años 70, marca nítidamente el comienzo de una generalizada y coordinada agresión contra las instituciones del país. Aparecen allí, las tres organizaciones terroristas más poderosas: a) Montoneros; b) las FAR (Fuerzas Armadas Revolucionarias) y c) el ERP (Ejército Revolucionario del Pueblo)

d) Masacre de Fátima, conocida por la aparición de unos treinta cuerpos que fueron dinamitados en

horas de la madrugada de día 20 de agosto de 1976- en la pequeña localidad de Fátima, Pcia. de Buenos Aires, hecho que sucedió durante la dictadura militar argentina conocida como el Proceso de Reorganización Nacional.

Por otro lado desde la **faz externa**: Dentro de las estructuras de las organizaciones terroristas existieron siempre sectores responsables de las vinculaciones internacionales. Se puede mencionar a la Organización Latinoamericana de Solidaridad, denominada (OLAS). Su repercusión en América Latina y en particular en la República Argentina. En el mes de agosto de 1966, se realiza en CUBA una reunión denominada "Conferencia Tricontinental de la Habana", concurriendo allí delegados de los partidos comunista y otras agrupaciones más radicalizadas de América y África. Luego a finalizar dicha conferencia, los delegados latinoamericanos reunidos conforman lo que denominó (OLAS) Organización Latinoamericana de Solidaridad, siendo uno de sus objetivos principales el de propiciar la lucha armada revolucionaria en América Latina.

En nuestro país se organiza entonces -con la participación de los integrantes de varios grupos radicalizados- un denominado "Ejército de Liberación Nacional" (ELN), con la misión de actuar en el Norte, apoyando las operaciones del "Che", en Bolivia. Posteriormente con la muerte de Ernesto Guevara y al no tener finalidad la estructura creada, el ELN se disuelve, dividiéndose en varios grupos que deciden iniciar las acciones subversivas (terroristas) dentro del país.

En febrero de 1974, se crea la Juna Coordinadora Revolucionaria (JCR), integrada por ERP (Argentina); el (MLN)-Movimiento de Liberación Tupamaro-Uruguay y el Movimiento de Izquierda Revolucionario – Chile (MIR). Geográficamente la JCR estableció bases abiertas o encubiertas en Argentina, Francia, Portugal, Italia, Perú y Paraguay.

El terrorismo se produjo en varios frentes:

La subversión terrorista no se limitó a la lucha armada descrita anteriormente. En total correspondencia con sus fines últimos, preparó la destrucción de la democracia argentina y efectuó el apoyo a la lucha armada desde campos de

actividad tan importantes como la economía, la educación, el sector laboral y la justicia.

Secuestro y asesinato del Dr. Oberdan Sallustro:

El 21 de marzo de 1972, en la localidad de Martínez, el automóvil en que viajaba el **Dr. Oberdan G. Sallustro** director general de la Empresa FIAT Concord y reconocido por las actividades benéficas que desarrollaba, fue interceptado por varios vehículos y posteriormente secuestrado por el autotitulado "Ejército Revolucionario del Pueblo", que posteriormente enviaron una serie de peticiones a la FIAT a cambio de la vida del secuestrado. Todo ello motivo una preocupación extrema del Gobierno argentino, del mundo de las finanzas, la economía y la diplomacia, como así también del gobierno de Italia y del Vaticano.

La conmoción que produjo el secuestro repercutió en el mundo y sacudió al mismo gobierno italiano, ni que hablar del directorio de la FIAT que, como primera medida, decidió el envío de uno de sus más encumbrados dirigentes, Aurelio Peccei, partisano antifascista como Sallustro en tiempos de la guerra, para encargarse de las negociaciones.

La operación terrorista había sido conducida por Osvaldo Debenedetti y José "Joe" Baxter. Mediante otro comunicado, los terroristas responsabilizaban al secuestro de generar problemas sociales entre el personal del complejo empresario industrial que presidía. Al día siguiente del hecho terrorista, llegó a Buenos Aires el presidente del directorio de la FIAT en Europa, Dr. Aurelio Peccei expresando que la empresa haría todo lo posible para lograr un final feliz. Pero lamentablemente nada de eso ocurriría. Permaneció cautivo en una denominada "cárcel del pueblo" hasta el 10 de abril cuando unos de sus captores lo asesina a balazos al ser sorprendidos por la Policía Federal Argentina.

Bunge & Born:

Fue un grupo económico de Argentina que durante el siglo XX se lo considerado como la corporación más poderosa e influyente del país. El grupo Bunge & Born tuvo su eje en la

empresa de alimentos Molinos Río de la Plata. Después de sucesivos conflictos entre los principales accionistas sobre el rumbo estratégico de empresa, en el año 1994 la empresa Argentina Bunge & Born fue absorbida por Bunge International Ltd., compañía de origen Europeo con sede en Bermudas, una de las corporaciones más grande del mundo en comercialización de commodities y en especial de soja.

El secuestro más caro de la historia: los hermanos BORN:

En medio de un clima político y social enrarecido y conflictivo, el 19 de septiembre de 1974, un comando montonero concreta el mayor secuestro extorsivo de la toda la historia argentina. La organización obtuvo sesenta millones de dólares por el rescate y entrega con vida de los hermanos Juan y Jorge Born, a los seis y nueve meses respectivamente. Los hermanos Born eran los principales accionistas del mayor conglomerado productor cerealero argentino. Se afirma que ha sido el secuestro más caro de la historia argentina: 60 millones de dólares del año 1975, unos 260 millones aproximados al día hoy o dicho en euros unos 230 millones. Lo particular de este rapto que el propio secuestrado Jorge Born terminó siendo amigo y socio de captor, Rodolfo Galimberti.

El dinero de la familia más rica de la Argentina sirvió para financiar al grupo Montoneros. Posteriormente, a más 40 años de la liberación de Jorge Born III, quien se mantuvo en silencio y vivió en Brasil después de su trauma, afirma que su padre murió destruido por haber pagado el rescate, siendo que ese dinero sirvió para financiar la lucha armada.

Consecuencias económicas:

Los ataques terroristas tienen siempre, además de la lamentable e irreparable pérdida de tantas vidas humanas, otras consecuencias inmediatas y negativas sobre la economía, difícilmente cuantificables. Generalmente se considera que es más riesgoso comerciar con una nación afligida por el terrorismo, lo cual provoca que aumente el costo de las transacciones y tienda a reducirse el comercio.

El terrorismo también influye en la inmigración y en la política migratoria. Las pérdidas y ganancias tradicionales resultantes del desplazamiento internacional de la mano de obra pueden aumentar por las consideraciones de seguridad nacional basadas en la reacción del terrorismo. Los terroristas no solo imponen un costo humano directo; también pueden causar innumerables problemas económicos, como ser: pérdidas de ingreso nacional y efectos de retardo del crecimiento, freno de la inversión extranjera directa y efectos dispares en el comercio internacional.

Un ataque terrorista reduce la riqueza de un país, por su destroz: los muertos y heridos, y de capital físico: las infraestructuras destruidas o dañadas; pero, al mismo tiempo, tiende a aumentar el flujo que se produce con dicho stock, es decir, a aumentar la renta nacional, ya que se movilizan miles de personas y abundantes medios públicos y privados para paliar sus efectos, con lo que aumenta la actividad y la renta.

Por otro lado, posee un efecto muy general sobre la confianza y la seguridad de los ciudadanos y especialmente sobre las expectativas de los consumidores y de los inversores, ya que crea una incertidumbre enorme en su quehacer diario y en las decisiones que tienen que tomar.

Sabido es que, no hay nada peor para las decisiones económicas que la incertidumbre, los agentes económicos se pueden adaptar al riesgo y, de hecho, los inversores viven de él, pero nadie sabe cómo actuar en un entorno totalmente incierto y, en este caso, difícilmente controlable.

Nos encontramos, pues, ante un caso extremo de incertidumbre, ya que no afecta sólo a la economía, sino sobre todo a la misma vida de las personas.

Asimismo, la reacción inmediata de los ciudadanos es pensar que, en lugar de ser un ataque aislado, pueda volver a darse o pueda ser parte de una cadena de atentados. Esto hace que muchos de ellos reaccionen con miedo y, en algunos casos, con pánico. Son estas situaciones las que producen un mayor deterioro en la actividad económica, a mayor miedo mayor paralización de la vida económica.

En este contexto, los inversores financieros, especialmente los extranjeros, reducen las exposiciones de sus

carteras al riesgo del país o la zona afectada, por lo que se observa una caída en las bolsas.

El sector turístico y de entretenimiento sufre una menor demanda debido a la llegada de menos turistas y porque las familias locales prefieren, al menos en un primer momento, quedarse en casa y desplazarse lo menos posible.

Por último, existe una mayor demanda de seguridad por parte de la ciudadanía, obligando a los gobiernos a aumentar notablemente su gasto en inteligencia, seguridad y control, reduciendo el de otras partidas presupuestarias más productivas. Algo similar ocurre con empresas, que destinan mayores recursos financieros a dichas actividades aumentando sus costos y reduciendo su eficiencia productiva.

La necesidad de crear y sostener la infraestructura reseñada para sostener la praxis revolucionaria y financiar sus operaciones, obligó a las organizaciones terroristas a la perentoria obtención de grandes sumas de dinero. Dos fueron las fuentes principales:

- 1-** el apoyo de terceros países y
- 2-** el dinero obtenido principalmente de los delitos de: **a)** secuestro extorsivo de empresarios civiles nacionales y extranjeros, **b)** asalto y robo a entidades bancarias y camiones blindados, y **c)** intimidaciones extorsivas.

El secuestro de empresarios nacionales y extranjeros por parte de las organizaciones terroristas, era el procedimiento habitual más sencillo y redituable para la obtención de rescates y financiar así el mantenimiento de sus estructuras.

“The New York Times” estimaba que el 60% de los hombres de negocios extranjeros habían abandonado la Argentina durante 1973, año en el que habían sido secuestrados 170 empresarios.

Afectación de otros derechos humanos:

La experiencia histórica y la naturaleza y el alcance de las amenazas terroristas modernas sugieren que los derechos a la libertad de asociación y reunión, el derecho a la libertad de conciencia y religión, el derecho de propiedad, el derecho a la

privacidad y el derecho a participar en el gobierno pueden ser particularmente vulnerables a los ataques terroristas.

Esta realidad, sumada al fundamento ideológico en el que con frecuencia se sustentaba la labor de los grupos terroristas, ha presentado posibles implicaciones para el derecho a la libertad de reunión, el derecho a la libertad de asociación y, en el caso de los grupos u organizaciones basados en la fe religiosa, el derecho a la libertad de conciencia y de religión, así como para otros derechos que puedan estar íntimamente vinculados a estas protecciones.

En particular, los derechos a la libertad de reunión y asociación han sido ampliamente reconocidos como derechos civiles individuales sustanciales y son fundamentales para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática.

En ese orden de ideas, la libertad de conciencia y religión es uno de los fundamentos de una sociedad democrática y que en su dimensión religiosa, constituye un elemento de vasto alcance en la protección de las convicciones de quienes profesan una religión y en su estilo de vida.

El uso de propaganda y difusión de las ideas y acciones terroristas- su rol e intención:

El uso de medios de comunicación, como herramienta política contrainformacional, tuvo un rol fundamental en la propaganda y la difusión pública de las acciones terroristas. Tenían un alto grado de importancia en su estrategia y sus planes, como forma de instaurar el temor en la sociedad.

La pública atribución de los hechos cometidos que caracterizó su accionar, surgía del Manual de Instrucción de las Milicias Montoneras, que en su apartado 7.3.6. *“Propagandización” establecía textualmente como enseñanza que...toda operación que no sea en sí misma de propaganda (pintadas, panfleteadas, etc.), debe contener en su planificación como una parte más, su propagandización...*

La acción de propaganda, era lanzada masivamente hacia la población, no sólo a través de los medios de prensa tradicionales que como es público y notorio recibieron gran cantidad de mensajes, sino también a través de su propia infraestructura de prensa, en cuyos medios se hacía la apología

de los delitos cometidos. Siguiendo las directivas expuestas, las organizaciones terroristas emitieron una multitud de publicaciones, revistas, y panfletos de amplia circulación, cuyo principal objetivo era la propaganda, el adoctrinamiento y la acción psicológica para su público. En ellas y a través de partes de guerra y comunicados, daban detalles de los hechos cometidos, de los atentados contra personas y de sus operativos contra instalaciones civiles y militares. Imprimían también gran cantidad de volantes, donde hacían la apología de las actividades de la organización.

Pero también cubrían otro aspecto social con la propaganda. Era fundamental que la propaganda se distribuyera con regularidad y masividad. El aspecto de la regularidad, era fundamental para la penetración de las ideas revolucionarias en las masas.

El movimiento terrorista incursionó asimismo en la propaganda a través de radio y televisión. En junio de 1978 puso en funcionamiento en Costa Rica, en el pueblo de Grecia, en las afueras de la capital costarricense, una radioemisora de largo alcance (onda corta), con la intención de cubrir América latina con transmisiones propias. Se denominaba "Radio Noticias del Continente". Su metodología consistía en difundir noticias de agencias internacionales, con comentarios falaces que atacaban especialmente al gobierno argentino y sus fuerzas armadas y de seguridad. Era común la difusión no sólo de declaraciones y documentos de la organización subversiva terrorista, sino también de otros movimientos subversivos latinoamericanos. La emisora sufrió algunos ataques armados y finalmente, una fuerte presión del gobierno militar argentino hizo que los costarricenses anularan la licencia. (In Memoriam Tomo III, Ed. Círculo Militar, 2000; p. 506).

La actualidad - La Unidad de Información Financiera (UIF).

Luego del ataque a la Asociación Mutual Israelita (AMIA), la Argentina no tuvo ataques terroristas tanto de elementos locales como externos. Ello resulta de la falta de respuesta positiva, que sobre tal cuestión se formuló al Ministerio de Seguridad de la Nación.

De todos modos, se creó la Unidad de Información Financiera, también conocida por sus siglas UIF.

Su origen: La ley Nº 25.246 de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, sancionada por el Congreso de la Nación el 13/4/2000, posteriormente promulgada por el Poder Ejecutivo el 5 de mayo del mismo año, mediante Decreto 370/00, creó en el plano preventivo la Unidad de Información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de una serie de delitos graves, los que posteriormente se enunciarán.

En este orden de ideas, por la ley precedentemente citada, se crea la Unidad de Información Financiera (UIF). Funciona con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Finanzas.

Su misión es prevenir, detectar y contribuir a la represión penal del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y a la recuperación de bienes producto del delito. Ello, para proteger la integridad del sistema financiero argentino y la economía en su conjunto y contribuir al orden público interno y a la paz y seguridad internacional.

En lo que al presente análisis hace la UIF está encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos y el proveniente de delitos de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal).

Con la finalidad antes referida debe disponer y dirigir el análisis de los actos, actividades y operaciones que puedan configurar actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo y, en su caso, poner los elementos de convicción obtenidos a disposición del Ministerio Público Fiscal a fin de establecer si corresponde ejercer la acción penal. Empero, cuando la operación reportada se encuentre vinculada con hechos bajo investigación en una causa penal, la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA podrá comunicar su sospecha directamente al Juez interviniente.

La Unidad de Información Financiera tiene su domicilio en la Capital de la República y puede establecer agencias regionales en el resto del país y está integrada por un

(1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un Consejo Asesor de siete (7) Vocales.

La Unidad de Información Financiera (UIF) está facultada, entre otras, para:

1. Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley.

En el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos involucrados no podrán oponer a la Unidad de Información Financiera (UIF) el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad.

2. Recibir declaraciones voluntarias, que en ningún caso podrán ser anónimas.

3. Requerir la colaboración de todos los servicios de información del Estado, los que están obligados a prestarla en los términos de la normativa procesal vigente.

4. Actuar en cualquier lugar de la República en cumplimiento de sus funciones.

5. Solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente se resuelva la suspensión, por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación o acto, antes de su realización, cuando se investiguen actividades sospechosas y existan indicios serios y graves de que se trata de lavado de activos provenientes de alguno de los delitos previstos en el artículo 6º de la presente ley o de financiación del terrorismo.

6. Solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisita personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación. Solicitar al Ministerio Público que arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen.

Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera

susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo:

1. Las entidades financieras.
2. Las entidades autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315.

14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).

15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;

16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;

17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;

18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;

19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;

20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;

21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y micrómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.

22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.

23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

La Unidad de Información Financiera (UIF) dictó la normativa que reemplaza a la Resolución UIF 229/2011 que regía para el Mercado de Capitales en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT).

Recientemente y en el marco del Mercado de Capitales se dictó la Resolución UIF 21/18, plantea un relevante cambio de paradigma en el esquema preventivo. La misma tiene por objeto modernizar el proceso de gestión de riesgos de LA/FT en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, conforme las Recomendaciones emitidas por el GAFI. De tal modo, se pasa de un enfoque formalista a un enfoque basado en riesgos (EBR), lo que le permitirá a los Sujetos Obligados del sector, una vez identificados y evaluados sus riesgos de LA/FT, maximizar sus esfuerzos y asignar sus recursos de manera más eficiente.

La modificación de la normativa se desarrolló en consulta con la Comisión Nacional de Valores (CNV). A su vez, y atento al alto grado de compromiso que se requiere para el cumplimiento de la norma por parte de los agentes del sector, se los invitó a participar del proceso a través de sus respectivas Asociaciones y Cámaras.

La norma recepta las nuevas categorías de agentes que actúan en mercado quedando incluidos los Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión.

Asimismo, incluye a los fiduciarios financieros que se encontraban alcanzados por la Resolución UIF 140/12, dándoles un tratamiento análogo a los agentes del sector.

Entre los principales cambios que introduce la norma para el sector se destacan:

- La segmentación de los clientes con base al riesgo (bajo, medio o alto), que permitirá la aplicación de medidas de Debida Diligencia diferenciadas y que admitirá incluso identificar a clientes y cuotapartistas de fondos en el exterior mediante normas de debida diligencia simplificada - siempre que se cumpla con ciertos requisitos en el país de

origen- agilizando de tal manera el proceso de identificación, sin debilitar el sistema de prevención de LA/FT.

- Receptando las nuevas tecnologías, se incluyen procedimientos específicos de identificación de clientes no presenciales con impacto directo en la apertura de cuentas comitentes y de cuotapartistas de fondos.

- Se autoriza a los Sujetos Obligados a tercerizar las tareas de identificación y verificación de la identidad de sus clientes.

- Los clientes que inicien una relación comercial o deseen abrir una nueva cuenta, podrán requerirle al Sujeto Obligado que comparta su legajo de identificación con otros Sujetos Obligados financieros.

- Los Sujetos Obligados deben realizar una Autoevaluación anual de riesgos, que les permita evaluar y determinar el nivel de riesgo de sus clientes, productos y servicios, canales de distribución y zonas geográficas.

- Se establece la revisión externa independiente acerca de la calidad y efectividad del Sistema de Prevención de LA/FT del Sujeto Obligado, por profesionales con experticia acreditada en la materia.

- Los grupos de dos o más entes pertenecientes a una misma organización económica y/o societaria, podrán designar un único Oficial de Cumplimiento corporativo, e implementar un único Comité de Prevención de LA/FT.

- Se prevé la posibilidad, tomando en consideración la estructura y características del sector, de que Los Sujetos Obligados puedan prescindir del Comité de Prevención de LA/FT y del equipo de soporte del Oficial de Cumplimiento.

- Se establece un tratamiento diferencial respecto de los Agentes de Negociación que podrán realizar la Autoevaluación en forma bianual atento su estructura y las características de su operatoria. Respecto al incumplimiento parcial o defectuoso de cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en la presente resolución, se menciona que, en virtud de la valoración de su impacto, la UIF podrá aplicar acciones correctivas proporcionales.

Con esta reforma, la UIF contribuye a fortalecer la integridad y transparencia del mercado de capitales en línea con los estándares y mejores practica internacionales.

Como se advierte, la UIF es una herramienta que sirve para detectar y combatir en el plano económico –entre otras- actividades terroristas.

COLOFON:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha condenado en numerosas oportunidades el terrorismo y señalado que no hay causa o pretexto que pueda invocarse para justificar ataques –en particular- contra civiles y otros actos proscritos por el derecho internacional.

El terrorismo no debe quedar impune. Los Estados tienen el derecho y aún el deber de defenderse contra este delito en el marco de las normas internacionales que requieren la adecuación de sus normas internas a los compromisos.

No obstante ser la expresión más trágica del fenómeno, el desprecio mas objetivo a los derechos humanos, la lucha armada es sólo una de sus facetas. Se ha comprobado que aquélla existe en virtud de que antes y durante su desarrollo, la ideología de la muerte se introdujo y dominó la educación y la cultura, el sector del trabajo, la economía y la justicia.

El terrorismo es incompatible con el concepto de Dignidad Humana. Así es que, aparte de los motivos que los terroristas plantean para justificar sus acciones, no puede aceptarse, tolerarse o justificarse el sacrificio de vidas humanas o la amenaza de hacerlo así, en nombre de cuestiones políticas o de otra clase. Tales acciones son criminales y representan una violación definitiva de los Derechos Humanos.

La actividad terrorista implica una violación grave, masiva, sistemática y persistente de los derechos humanos, tal como se encuentran tipificados en el Pacto de San José de Costa Rica (1969), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y sus protocolos adicionales, así como nuestra Constitucional Nacional.

Hoy, más que vivir el fin del terrorismo, Argentina vive el comienzo difícil de una era de madurez, de

responsabilidades asumidas con realismo. Las cicatrices son memoria, pero también cimiento de una democracia fuerte, de un pueblo unido y libre. Un pueblo que aprendió duramente que el abuso de la libertad es causa de enfermedad social, pero que el terrorismo totalitario es la muerte inexcusable de la libertad.

Para finalizar y en línea con la prevención y el combate al terrorismo, cuadra tener presente lo establecido por el artículo 36 de la Constitución de la Nación Argentina, que textualmente dispone: *"Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos. Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el Artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas. Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles. Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo. Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos..".*